

215



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00869-00

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede por improcedente, como quiera que no han variado las circunstancias descritas en la providencia adiada 15 de diciembre de 2020 y por ende, no es viable dar trámite a la demanda allegada. En consecuencia, el libelista deberá estarse al o resuelto en el mentado proveído.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 19 hoy 23 MAR 2021 a la hora de las 6:00 p.m.  
La secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM